

ÁREA FISCAL

"EL COCHE DE LA EMPRESA". Caso práctico de la deducción de I.V.A e imputación de I.R.P.F en la adquisición de vehículos de empresa.

CASO PRÁCTICO

Área Fiscal

1. "EL COCHE DE LA EMPRESA"

Tras unos meses de actividad, su empresa va a adquirir un vehículo que utilizará usted mismo. ¿Cómo asegurarse de que Hacienda no vendrá después diciéndole que realmente lo utiliza para necesidades privadas?

Cuando una empresa adquiere un vehículo de clase turismo, Hacienda suele sospechar que éste va a ser utilizado realmente para fines privados del propietario (o de algún empleado), y no para fines empresariales. ¡Atención! Y si esto es así, hay que tributar.

- La persona que utilice el vehículo para fines privados, deberá declarar en su IRPF una retribución en especie (por la parte proporcional de uso privado), y tributar por ella.
- Y el IVA soportado por la empresa en la adquisición ya no será deducible en su totalidad, sino sólo en la proporción que corresponda a la utilización empresarial.

El problema de esta situación es que nunca se sabe cuando Hacienda va a considerar que hay utilización privado del vehículo y cuando no, y en qué proporción ¡Atención! Siempre que se le ha consultado sobre el tema, la Inspección ha contestado con evasivas, alegando que dependerá de las circunstancias que concurran en cada caso.

Entonces, ¿Qué debe hacer usted con el vehículo que va a comprar? Cuando los temas no estén claros, lo mejor es aplicar la lógica: vea tres ejemplos concretos que quizás pueden ser aplicables en su caso.

- **Turismo utilitario:** Su empresa necesita un utilitario para pequeños desplazamientos (por ejemplo, con motivo del reparto de productos, o de la reparación de maquinaria en el domicilio de sus clientes) Solución. Dada la naturaleza del vehículo y la actividad para la que se destina, considérela utilizado 100% para fines empresariales, y considere que no hay ninguna retribución en especie para usted. Para reforzar esta utilización empresarial, inserte en el coche el nombre y logotipo de su empresa.
- **Turismo gama alta:** Si la empresa va a comprar un coche de gama alta, la solución más lógica es la contraria: considérela utilizado al 100% para fines privados (aunque ello suponga no poder deducir el IVA y tener que declarar una retribución en especie en el IRPF) ¡Atención! Hacienda no acepta argumentos como el de que "hay que ofrecer una buena imagen ante los clientes", o "el de que usted necesita el vehículo para desplazarse desde su domicilio a la empresa". Solución. Solo si visita continuamente a sus clientes y queda debidamente justificado, podría aceptarse una utilización privada y empresarial compartida.

- **Turismo gama media:** Si el vehículo es de gama media, va a ser utilizado para visitar de forma continua a sus clientes y, además, va a quedar a su disposición en fines de semana y vacaciones, considere que hay un uso privado y empresarial compartido. Solución. Haga un reparto lógico (por ejemplo, si en el año hay 200 días laborables sobre un total de 365, considere una utilización empresarial del 55%, y una utilización privado del 45%).

Su empresa podrá deducir el IVA en la proporción en que el vehículo se utilice para fines empresariales (en el caso del ejemplo anterior, podrá deducir el 55% del IVA soportado). Y, por esa misma proporción, usted no tendrá que imputarse ninguna retribución en especie en el IRPF. ¡Atención! Es cierto que Hacienda siempre puede discutir los porcentajes, e intentar cambiarlos. Pero haber actuado con lógica le dará argumentos de defensa y le evitará sanciones innecesarias.